

304

D^r J^oh García Campoverde. Con la mayor Democisión
Expongo al Sr. lo le consta que en el cabildo celebrado en sede
de el presente mes, de Junio, se le manifestó por el transcripción
que, Una Copia Oficial del supremo Consejo, expedida, á efecto de
que teniendo presente la Ley Oficial, prohibiere el asentamiento de
los Oficios públicos, se guardase en ella expresa, no admisión para
su uso, y ejercicio, otras personas que las propietarias. La qual
vista y comprendida, por el teniendo presente no tenía por la
vía que correspondía, ó tal vez debiendo de su inspección preen-
tación, no hubo allí acuerdo su debido cumplimiento, co-
ñimiento solo por de su obligación, con ese motivo, procedió áizar
varias reuniones y revoluciones comprendidas individualmen-
te a los Capitulares pensionados en Oficios no propios, declaran-
do que obviada que fuere, la Cédula Real publicada por la vía
correspondiente, contrario al empeño sus tenedores individuales,
las Comisiones que obtuvieron los Capitulares que se hubiesen
excluido, sin considerar de algun mérito, el que las Comisio-
nes que tocaren a los presentidos Oficiarios, les pudiesen
mediante abra vencida la traer a parir de Cabildo, y pres-
a Ciudad, segun lo resuelto por el supremo Consejo, y que
en caso supuesto, en el negado caso de no haberse continua en el
uso de los Oficios, les perturbaran a los Oficiarios, los titulares per-
sonas que estando en ejercicio, por si desempeñaran estos encargos.
Sin tener tampoco presente, el acuerdo celebrado Reciprocamente
entre si por los Capitulares, para en caso de desvincularse deca-
nse alguna Comisión tomarse entre los titulares, y Oficiarios
para su servicio, sin observación de la dotación, por cuio acuerdo
debe el Sr. tener presente, se le dió el efecto de avisar a el
Exponente, en tanto a Comisiones que se habían celebradas con un
revisor, sin tener el caso de su ejecución; de cuas Revolu-
ciones igualmente se reconozca, preparar al Sr. como Oficio el
despacho, y suspención del que suscita, en el Oficio no proprio que
crea, con la agrupación, allanto con el de uno allí, a tan
seco designando, a los Comisiones que le hacen, para el uso
de la Ciudad Oficial Suprema, que no habrá de invitar las gra-
cias echas por su designado, éste se guarda, ni gobiernan el
despacho, Reparación, ó publicación, en los pensionados en los Oficios
ni únicamente a quienes que en lo subservido, se guarda su
aceptabilidad determinación, dio motivo al Exponente al